CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Pereira SECRETARIA DE CULTURA, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN:

PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MIGRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE SIABUC9 PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA RAMÓN CORREA MEJÍA.

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81112200	81112210	Mantenimiento de software de gestión de sistemas

- **OBLIGACIONES:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar los servicios de Nube para SIABUC9, por periodo de (2) Dos meses: noviembre 01 a diciembre 31 de 2021.

2. Realizar el soporte técnico para el software SIABUC9 de gestión de la biblioteca pública.

3. Desarrollar las actividades preventivas y correctivas que permitan el continuó funcionamiento y desarrollo del software.

4. Realizar jornadas de inducción y capacitación al nuevo personal involucrado en el manejo del software SIABUC9.

5. Realizar la Instalación de actualizaciones y/o correcciones que contengan mejoras para el software SIABUC9 - Servicio de asistencia remota a través de escritorios remotos - Servicio de asistencia telefónica Nacional - actualizaciones y mantenimiento del Catálogo en Línea OPAC.

6. Efectuar las actividades funcionales y de mejoramiento a través del acompañamiento en la ejecución del inventario de la Biblioteca y depuración de las bases de datos de SIABUC9 - Generación de reportes personalizados a través de la herramienta de SIABUC9, atendiendo necesidades particulares de la Biblioteca - Supervisión en la generación automática de copias de seguridad de la base de datos de SIABUC9, para salvaguardar la integridad de la información.

PERSPECTIVA LEGAL

Directiva 04 de 2012 Presidencia de la República "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública".

- Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

- Ley 1978 de 2019 “Ley por medio de la se moderniza el sector de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”.

- Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– Régimen Común Sobre Propiedad Industrial.

- En la Ley 23 de 1982, artículo 2, dice: “Los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación...”.

- Para el caso del software, la legislación nacional e internacional lo equipara a las obras literarias:

- Ley 170 de 1994 por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC). Artículo 10: 1. “Los programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto, serán protegidos como obras literarias en virtud del Convenio de Berna (1971).”

- Decisión 351 de 1993 (Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos). Comunidad Andina. Artículo 23: “Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias... Sin perjuicio de ello, los autores o titulares de los programas de ordenador podrán autorizar las modificaciones necesarias para la correcta utilización de los programas.”

- Ley 565 de 2000 por medio de la cual se aprueba el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor, adoptado en Ginebra el 20 de diciembre de 1996. Artículo 4: “Los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión.”

PERSPECTIVA COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad y de acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Pereira SECRETARIA DE CULTURA, el contratista debe presentar una certificación firmada por los propietarios y/o fabricantes del servicio requerido en donde acredite que son los proveedores exclusivos en el territorio nacional del mismo. Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar como mínimo con dos certificaciones de contratos y/o órdenes de servicio recientes por igual o mayor valor al determinado por el presente estudio, por la prestación de servicios que coincidan directamente con el objeto planteado.

ANALISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

En el Municipio de Pereira – secretaria de Cultura celebró en los años 2019 y 2020 contratos con características similares:

Contratación directa en la modalidad cuando no existe pluralidad de oferente, contrato 5781 del 17 de septiembre del año 2020, cuyo objeto fue: ***PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN MIGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE SIABUC9 PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA RAMÓN CORREA MEJÍA,***, por un término de Un (1) mes y quince (15) días y por un valor, de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($12.700.000)

Contratación directa en la modalidad cuando no existe pluralidad de oferente, contrato No 4872 del 26 de septiembre del año 2019 cuyo objeto fue ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN A NUEVA VERSIÓN 2019, MANTENIMIENTO, CONFIGURACIÓN DE MÓDULOS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, RECUPERACIÓN ARCHIVOS DE AUDIO DEL SOFTWARE ADAS A SU MÁS RECIENTE VERSIÓN (2019) Y DEMÁS IMPLICACIONES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE ADAS PARA LA EMISORA CULTURAL REMIGIO ANTONIO CAÑARTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA*****,** por un término de QUINCE (15) DÍAS, y por un valor total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.800.000)

Igualmente se consideraron como referentes del SECOP Procesos de contratación similar al objeto:

El Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo Municipio de la ciudad de Pereira, celebró en la vigencia 2016 contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto fue ***PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PRESTANDO SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE SIABUC 9,EN SU VERSIÓN PROFESIONAL, A LA BIBLIOTECA PÚBLICA RAMÓN CORREA MEJÍA.*****,** los cuales fueron estructurados bajo la modalidad de contratación directa, por un término de CUATRO (04) MESES y por un valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)**.**

Este valor se acordó teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (único distribuidor del software para Colombia), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la

responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

PROVEEDOR:

PROVEEDOR	
NOMBRE:	Servicios Integrales para Bibliotecas
ACTIVIDAD:	Distribuidores exclusivos para Colombia del software auxiliar en las labores cotidianas de un centro de información o biblioteca. Desarrollado por la Universidad de Colima puede ser implementado en bibliotecas universitarias, públicas y privadas, pequeñas o de gran tamaño. El funcionamiento de SIABUC está basado en módulos que corresponden a un proceso específico que se realiza dentro de la biblioteca. Con este software integral dispondrá de todas las herramientas necesarias para administrar de manera eficiente los procesos característicos de sus bibliotecas.
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	Distribuidor Exclusivo para Colombia del Software SIABUC
OBSERVACIONES:	
UBICACIÓN:	Calle 28 No. 85C-30 – Cali – Valle del Cauca
TELÉFONO:	Tel/fax +57 (2) 3329064 Cel: 310- 500 29 61
CORREO @ o PÁG WEB:	servicios@sib.com.co

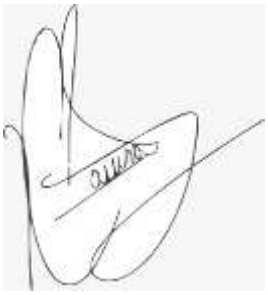
SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN:

La necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él, contribuyendo con el cumplimiento de las metas del plan de acción de la dependencia.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de octubre de 2021

Cordialmente,



CARLOS VICENTE SANCHEZ HERNANDEZ
Jefe De Oficina Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía

LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretaria De Despacho

Elaboró: Juan Martin Castañeda Castrillón / Abogado Secretaría de Cultura